



ACTA DE FINIQUITO DE OBRA PÚBLICA DERIVADA DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR
MUTUO No. de Expediente: T.A.M./01/2022.

I.- Lugar, fecha y hora:

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **10:00 diez** horas del día **18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós**; se reúnen en las instalaciones que ocupa la Dirección General de Infraestructura Carretera de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, con domicilio en Prolongación Calle 2, No. 2357, Col. Ferrocarril, C. P. 44440, Guadalajara, Jalisco; por parte de la **Dirección General de Infraestructura Carretera** el Ing. Omar David Paredes Flores, en su carácter de **Director General de Infraestructura Carretera**, el Ing. Juan García Sánchez, en su carácter de **Director de Conservación**, así como el Ing. Jesús Rodrigo Sierra Illán, en su carácter de **Residente de Obra**; y por parte de la contratista **Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.**, comparece el [REDACTED] en su carácter de **Representante Legal**, quienes acreditan su personalidad con la escritura pública número **16,781**, de fecha 17 de agosto de 2017, pasada ante la fe del notario público Lic. Ignacio Gerardo Martínez González de la municipalidad San Pedro Garza García, Nuevo León y por último el [REDACTED] en su carácter de **Responsable de Obra**, a quienes de manera conjunta se les denominará como **"Las Partes"**; a fin de llevar a cabo el finiquito correspondiente a la terminación anticipada por mutuo del Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**, identificada con el número de expediente **T.A.M./01/2022**, y hacer constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, en apego a lo estipulado en los artículos 108 numeral 15 y 112 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 151, 156, 157 y 158 de su Reglamento.

II.- Descripción de los trabajos y datos relevantes del contrato:

Con fecha **30 de noviembre de 2020**, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en conjunto con la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, suscribieron con la persona jurídica **IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal, el Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**, para la ejecución de los trabajos denominados: **"REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE NODOS, PUENTES Y TÚNELES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO. FRENTE 1"**.

Dicho contrato en sus cláusulas **TRIGESIMA QUINTA** y **TRIGESIMA SEXTA**, señala que *"Una vez terminado el contrato, se deberá proceder a la elaboración del finiquito correspondiente, en el cual se harán constar, entre otros, los saldos a favor o en contra de "El Contratista". En caso de existir saldos a favor de este último, "La Secretaría" podrá asignar una fuente de financiamiento para pagar el importe correspondiente."*

Con fecha **01 de marzo de 2021**, **"Las Partes"** celebraron un Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública que nos ocupa, mediante el cual se reconoció que la obra pública en comento fue suspendida durante un período de **180 días naturales**, contados a partir del día **01 de marzo de 2021** al **27 de agosto de 2021**, estableciéndose como fecha de reinicio de los trabajos, el día **28 de agosto de 2021**; de lo cual se tomó nota en la bitácora de obra correspondiente.

Con fecha **27 de agosto de 2021**, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la persona jurídica **IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.**, celebraron un segundo convenio para modificar el plazo de la suspensión y reanudar los trabajos, mediante el cual se reconoció un plazo de suspensión por **185 días naturales**, contado a partir del **28 de agosto de 2021** al **28 de febrero de 2022 dos mil veintidós**, la fecha de reinicio de los trabajos, así como la nueva fecha de término de los mismos; de lo cual se tomó nota en la bitácora de obra.

Mediante acuerdo de fecha **08 de marzo de 2022**, el Titular de este Centralizado Estatal, determinó procedente la Terminación Anticipada por Mutuo Consentimiento del Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual

ACTA DE FINIQUITO DE OBRA PÚBLICA DERIVADA DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR
MUTUO No. de Expediente: T.A.M./01/2022.

Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020** solicitada por “El Contratista”, y en el cual, entre otros puntos, se ordenó la suscripción del presente finiquito.

Con fecha **11 de marzo de 2022**, se levantó el Acta Circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos y la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública toma posesión definitiva de los mismos.

III.- Importe contractual:

Para la ejecución de los trabajos materia del contrato número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**, se estipuló en su cláusula segunda, que el importe del mismo asciende a la cantidad de **\$51'272,000.00 (cincuenta y un millones, doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, el cual no tuvo aumento bajo convenio modificatorio alguno, como se detalla a continuación:

Monto del contrato incluyendo I.V.A.	\$51'272,000.00
Monto del convenio modificatorio	\$0.00
Monto total	\$51'272,000.00

IV.- Importe de anticipo:

Para el inicio de los trabajos, de acuerdo a lo pactado en la cláusula **OCTAVA** del contrato número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020** se pactó que “La Secretaría” no otorgaría anticipo para la ejecución de la obra.

V.- Volúmenes e Importe Real Ejecutado:

El contratista, realizó trabajos que ascienden a la cantidad de **\$12'566,930.68 (doce millones, quinientos sesenta y seis mil novecientos treinta pesos 68/100 M.N.)**, incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, por los volúmenes realmente ejecutados, tal y como se detalla en el resumen de generadores de cada una de las estimaciones generadas, los cuales forman parte integrante del presente Finiquito.

Período de Ejecución:

Para la ejecución de los trabajos, el contratista se obligó bajo la cláusula CUARTA del contrato de marras, a realizar los trabajos en un plazo de **1,400 mil cuatrocientos días naturales**, debiéndose iniciar el día 01 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte y debiéndose concluir el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

La ejecución de los trabajos, objeto de este contrato se realizará en cuatro Etapas, como a continuación se describen:

- 3
1. **Etapla Preparatoria**, que comprende un período de 15 días calendario, con fecha de inicio 01 de diciembre de 2020 y fecha de terminación 15 de diciembre de 2020.
2. **Etapla de Rehabilitación Inicial**, que comprende un período de 90 días calendario, con fecha de inicio 16 de diciembre de 2020 y fecha de terminación 15 de marzo de 2021.
- 3

3

3. **Etapla de Conservación Rutinaria**, que comprende un período de 1,280 días calendario, que inicia al día siguiente de la terminación de la Etapa de Rehabilitación Inicial y hasta el inicio de la Etapa de Devolución.
4. **Etapla de Devolución**, que comprende un período de 15 días calendario a partir de la conclusión de la Etapa de Conservación Rutinaria y hasta concluir el contrato.
- gp

ACTA DE FINIQUITO DE OBRA PÚBLICA DERIVADA DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR
MUTUO No. de Expediente: T.A.M./01/2022.

VI.- Período de ejecución de los trabajos realmente ejecutados:

La empresa contratista en referencia, realmente ejecutó los trabajos que le fueron encomendados de la **Etap**a **Preparatoria** y parte de la que corresponde a la **Etap**a de **Rehabilitación Inicial**, en un plazo de **76 setenta y seis días naturales**, comprendidos del día **16 dieciséis de diciembre de 2020 dos mil veinte** al **28 veintiocho de febrero de 2021 dos mil veintiuno**, así como el día **18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós**; lo anterior, debido a las suspensiones autorizadas por esta Secretaría por el plazo del día **01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno** al **28 de febrero de 2022 dos mil veintidós**; tal y como se detalla en el resumen de generadores de cada una de las estimaciones, los cuales forman parte integrante del presente Finiquito.

VII.- Relación de estimaciones:

Para el inicio de los trabajos, de acuerdo a lo pactado en la cláusula **OCTAVA** del contrato número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020** se pactó que **“La Secretaría”** no otorgaría anticipo para la ejecución de la obra.

Por otra parte, **“La Contratista”** por la ejecución de los trabajos a que se refiere el punto anterior, generó cuatro estimaciones que no han sido pagadas por **“La Secretaría”** por los montos siguientes: **\$3’887,827.73 (tres millones, ochocientos ochenta y siete mil ochocientos veintisiete pesos 73/100 M.N.)** I.V.A. Incluido, por concepto de **Estimación 1 uno**; **\$4’242,485.46 (cuatro millones, doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 46/100 M.N.)** I.V.A. Incluido, por concepto de **Estimación 2 dos**; **\$4’436,617.49 (cuatro millones, cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 49/100 M.N.)** I.V.A. Incluido, por concepto de **Estimación 3 tres**; así como **\$0.00 (cero de pesos 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de **Estimación 4 cuatro**, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO
Anticipo	\$0.00
Estimación No. 1 uno	\$3’887,827.73
Estimación No. 2 dos	\$4’242,485.46
Estimación No. 3 tres	\$4’436,617.49
Estimación No. 4 cuatro	\$0.00
TOTAL	\$12’566,930.68

VIII.- Créditos a favor y en contra de cada una de las partes:

De la revisión conjunta realizada por parte del Residente de Obra adscrito a la Dirección General de Infraestructura Carretera y del Responsable de Obra asignado por **“El Contratista”** a los trabajos de **“Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación Rutinaria de Nodos, Puentes y Túneles en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Frente 1”**, en la **Etap**a **2 de Rehabilitación Inicial** que se desarrolla al amparo del Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**, se reconocen trabajos ejecutados por **“El Contratista”** por la cantidad de **\$12’566,930.68 (doce millones, quinientos sesenta y seis mil novecientos treinta pesos 68/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto que resulta de las Estimaciones validadas por la entidad ejecutora y que se describen en párrafos precedentes; en el entendido que el saldo restante señalado en el contrato se cancela y no será susceptible de pago.



ACTA DE FINIQUITO DE OBRA PÚBLICA DERIVADA DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR
MUTUO No. de Expediente: T.A.M./01/2022.

IX.-Penas convencionales o del sobrecosto:

Al decretarse procedente por el Titular de este Centralizado Estatal, la Terminación Anticipada por Mutuo del Contrato de Obra Pública número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**, de conformidad con lo pactado en su cláusula **TRIGÉSIMA QUINTA** y **TRIGÉSIMA SEXTA** del contrato que nos ocupa, y por actualizarse la causal prevista para ello en el artículo 108 numeral 7 fracciones I, II y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contratista **Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.**, no incumplió en sus obligaciones contractuales, por lo que no se aplicaron penas convencionales o del sobrecosto.

X.- Datos de la Estimación final:

Una vez aplicado al monto de los trabajos ejecutados, referidos en los puntos VII y VIII anteriores, así como considerando el costo de la obra pública multianual y suficiencia presupuestal, resulta un monto a liquidar a "El Contratista" por la cantidad de **\$12'566,930.68 (doce millones, quinientos sesenta y seis mil novecientos treinta pesos 68/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado**; otorgando "El Contratista" su consentimiento para que dicha cantidad sea pagada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, según la suficiencia presupuestal de que se disponga.

Por su parte, "El Contratista", renuncia al cobro de gastos no recuperables que alude el numeral 8, del artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se compromete a no emprender alguna acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con la terminación que mediante la presente se formaliza.

XI.- Constancia de la entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad.

7"El Contratista" otorgó la póliza de fianza número **2166233** de fecha **11 de marzo de 2022**, emitida por **Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A.**, por la cantidad de **\$ 1,256,693.07**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y/o Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para garantizar los defectos y/o vicios ocultos derivados de la ejecución de los trabajos descritos en el punto VI del presente finiquito, en cumplimiento a sus obligaciones adquiridas en el Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**.

XII.-Declaraciones:

1.- "El Contratista" **Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.**, declara que extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago posterior relacionado con el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 fracción X del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Quienes comparecen en la presente, manifiestan que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, lo anterior en apego a lo establecido en el último párrafo del artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

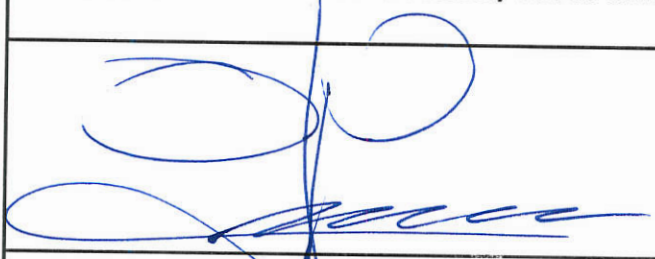
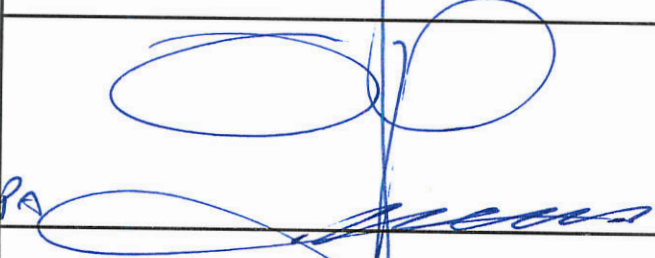
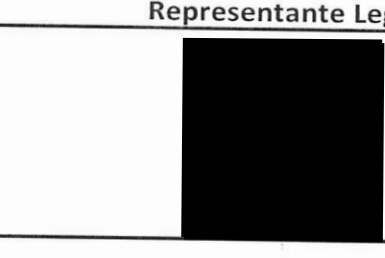


ACTA DE FINIQUITO DE OBRA PÚBLICA DERIVADA DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR
MUTUO No. de Expediente: T.A.M./01/2022.

III.- Anexos:

- 1.- En cumplimiento con lo establecido en el artículo 108 numeral 11 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se integra a la presente el Acta Circunstanciada derivada del Procedimiento Administrativo de Terminación Anticipada del Contrato número: SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020 de los trabajos materia del presente, levantada con fecha **11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós**, bajo la cual se narra el estado en el que se encuentran los trabajos y se toma posesión definitiva de los mismos.
- 2.- Constancia de notificación mediante el cual, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, informó al contratista fecha, lugar y hora para la celebración del presente Finiquito.
- 3.- Resumen de generadores de cada una de las estimaciones que se mencionan en el presente finiquito.

Siendo las **11:00 once horas** del día **18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós**, estando de acuerdo con lo anterior y una vez que fue leída la presente y enteradas las partes de todos y cada uno de los alcances legales inherentes a la presente actuación y reconociendo que no existe dolo, error o mala fe por alguna de las partes, se estampa la rúbrica al margen y al calce en cada una de las foja del presente por quienes aquí actuaron.

Por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública	Por el contratista:
	 3
Ing. Omar David Paredes Flores Director General de Infraestructura Carretera	1 Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V. Representante Legal
	 3
Ing. Juan García Sánchez Director de Conservación	 1 Responsable de la obra
	
Ing. Jesús Rodrigo Sierra Illan Residente de obra	

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Finiquito y Cierre de Obras

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica² y Firma³ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Director de Finiquito y Cierre de Obras -----

